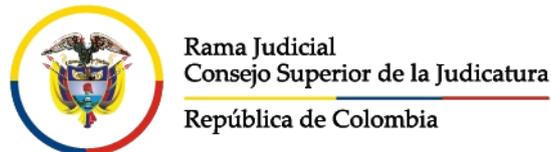


Constancia: Le informo señora juez, que revisada la página web del ADRES se encuentra que el demandado Wilson Orlando Giraldo Duque, se encuentra afiliado a SURA EPS.

Daniel Salcedo
Escribiente



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN ALEJANDRO JARAMILLO VASQUEZ
DEMANDADO	MARIA RUBUELA DUQUE GIRALDO Y OTRO
RADICADO	05 440 31 13 001 2021 00132 00
ASUNTO	NOMBRA CURADOR Y REQUIERE
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Agotado como se encuentra el emplazamiento hecho a los herederos indeterminados de José Orlando Giraldo Gómez, se procede nombrarles curador ad-litem para su representación.

Para tal gestión se designa al abogado Carlos Alberto Rivera Pineda identificado con T.P 133.489 del C.S de la J, y quien tiene como dirección electrónica: clublegal@hotmail.com . Se le advierte al designado, que el nombramiento que se le acaba de hacer es forzosa aceptación, y deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Esta designación, deberá ser comunicada por la Secretará del Despacho, quien además remitirá al curador, el link que da acceso al expediente digital.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la respuesta al oficio 268.

Ahora, conforme a lo informado en dicha contestación, se requiere a la parte demandante para que lleve a cabo la notificación de la demandada María Rubiela Duque de Giraldo en la Calle 30 Nro. 49-128 del Municipio de El Santuario- Antioquia, y la de Wilson Orlando Giraldo Duque en la Calle 53 Nro. 53-1528 del El Santuario- Antioquia.

En todo caso, y de acuerdo a lo consignado en constancia que antecede, se ordena oficiar a Suramericana EPS para que suministre los datos de notificación del señor Giraldo Duque. Para esta gestión se concede el término de diez (10) días.

Por su parte, se pone en conocimiento la respuesta al oficio 2678 proveniente de la Registraduría Nacional. En dicha respuesta, el mentado ente indica que no se encontró ninguna información respecto a los registros civiles de nacimientos de los convocados por pasiva.

Ahora, revisado el proceso, se evidencia que el Juzgado en auto de 2 de septiembre de 2021, requirió a la Registraduría para que allegara el registro civil de nacimiento de María Rubiela Duque de Giraldo, cuando se debió haber pedido fue su **registro civil de matrimonio** con el finado José Orlado Giraldo. En ese orden, se requerirá a la Registraduría Nacional del estado Civil que allegue este último documento. Para esto, se concede el plazo de diez (10) días,

Finalmente, se dispondrá que sea el demandado Wilson Orlando Giraldo Duque, el que una vez integrado, aporte su registro civil de nacimiento que lo acredite como heredero del señor José Orlando Giraldo Gómez.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al abogado Carlos Alberto Rivera Pineda identificado con T.P 133.489 del C.S de la J, y quien tiene como dirección electrónica: clublegal@hotmail.com . Se le advierte al designado, que el nombramiento que se le acaba de hacer es forzosa aceptación, y deberá a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Esta designación, deberá ser comunicada por la Secretará del Despacho, quien además remitirá al curador, el link que da acceso al expediente digital.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que lleve a cabo la notificación de la demandada María Rubiela Duque de Giraldo en la Calle 30 Nro. 49-128 del Municipio de El Santuario- Antioquia, y la de Wilson Orlando Giraldo Duque en la Calle 53 Nro. 53-1528 del El Santuario- Antioquia.

TERCERO: Oficiar a Suramericana EPS para que suministre los datos de notificación del señor Wilson Orlando Giraldo Duque. Para esta gestión se concede el término de diez (10) días.

CUARTO: Requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que allegue el registro civil de matrimonio de María Rubiela Duque de Giraldo con el finado José Orlado Giraldo. Para esto, se concede el plazo de diez (10) días,

QUINTO: Disponer que sea el demandado Wilson Orlando Giraldo Duque, el que una vez integrado, aporte su registro civil de nacimiento que lo acredite como heredero del señor José Orlando Giraldo Gómez.

NOTIFÍQUESE

Ds

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **373536aff5a52bcb6be5f87464e8c221cf7e7c19b55db85d90ca95f81969d00e**

Documento generado en 10/02/2022 01:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>